



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCION RECTORAL No. 08 (Marzo 5 de 2019)

Por la cual se reglamenta la presentación de los preparatorios orales cumpliendo los requisitos legales

La Rectoría de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo –UNICIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

1º.) Que en desarrollo de la autonomía institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, de que trata la ley 30 de 1.992, y sus estatutos, se procede a reglamentar la inscripción de los exámenes preparatorios orales en desarrollo del acuerdo 06 de enero 24 de 2014.

2º.) Que el acuerdo 06 de enero 24 de 2014; en el párrafo del artículo 26 ordena los meses en que deben ser presentados los preparatorios.

3º.) Que revisada la estadística muchos estudiantes aplazan la presentación del preparatorio, sin una causa Justificada.

4º.) Que se hace necesario sancionar a los estudiantes que no pagaron o no presentaron el preparatorio oral previa solicitud del cupo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las programaciones y procedimientos existentes hasta la fecha para los preparatorios orales; adoptar un nuevo sistema de la siguiente forma.

ARTICULO SEGUNDO.- La Inscripción de los preparatorios orales será el primer día hábil del mes por la página web de la institución, de acuerdo a la programación del Acuerdo 06 de enero 24 de 2014.

Según los siguientes pasos:

- a) La apertura de la Pre-inscripción será a las 8 a.m. y se cerrará a las 8 p.m. Se revisarán los requisitos académicos y financieros de los primeros (50) estudiantes por cada preparatorio, a través del sistema de la página web.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

RESOLUCION RECTORAL No. 08 (Marzo 5 de 2019)

Por la cual se reglamenta la presentación de los preparatorios orales cumpliendo los requisitos legales

- b) Se remitirá vía correo electrónico al interesado el visto bueno para que realice el pago (en la entidad financiera autorizada) y legalice el mismo en la tesorería de la Institución. Debe llevar el recibo de caja expedido por la tesorería a la dirección del programa. Este procedimiento debe realizarlo en un término no superior a 24 horas. Después de la autorización de pago.
- c) Si pasadas las veinticuatro (24) horas el estudiante no ejecuta lo enunciado en el literal (b) pierde el derecho a presentar la prueba preparatoria en esa convocatoria y durante una más la siguiente. Para cubrir el cupo disponible, se enviará un correo electrónico al estudiante que reemplazará, en el listado de la pre-inscripción para autorizarlo.
- d) Cada área de preparatorio tendrá un cupo máximo de (50) estudiantes.
- e) Un estudiante sólo podrá inscribir (2) dos preparatorios en cada convocatoria.
- f) Si el estudiante no se presenta al preparatorio perderá el pago realizado y quedará suspendido en la presente convocatoria y durante una más la siguiente.
- g) Por ningún motivo se puede aplazar el examen preparatorio.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entra a regir una vez firmado por el señor Rector y Representante Legal de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días de marzo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
Rector